



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA LILIA ESTHER DURAN PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRITO VALLE A.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.-----

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANA VERÓNICA ARACELY CEBALLOS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) A DIPUTADA LOCAL POR EL QUINTO DISTRITO DE ESTA CIUDAD; COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN); Y EMPRESA MPI (MEDIOS PUBLICITARIOS INTERACTIVOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.).-----

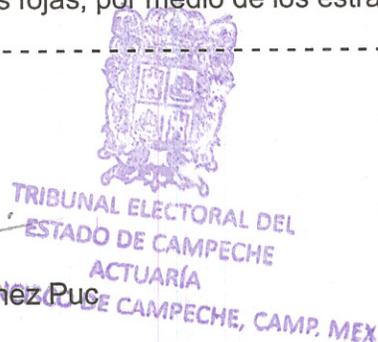
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el expediente con número de clave **TEEC/PES/02/18**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionados Electoral** interpuesto por la Ciudadana **Lilia Esther Duran Pérez**, en Representación de la Persona Moral denominada Distrito Valle A.C., en su calidad de Representante Legal, en contra de la Ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, en su calidad de Precandidata por el Partido Acción Nacional (Pan) a Diputada Local por el Quinto Distrito de esta Ciudad; Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional (PAN); y Empresa MPI (Medios Publicitarios Interactivos del Sureste S.A. de C.V.), por **"Actos Anticipados de Campaña en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche"**; El Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha once de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos del día de hoy once de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifiqué a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/2/2018.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/2/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA LILIA ESTHER DURÁN PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRITO VALLE, A.C.

PARTES DENUNCIADAS:

- CIUDADANA VERÓNICA ARACELY CEBALLOS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) A DIPUTADA LOCAL POR EL QUINTO DISTRITO DE ESTA CIUDAD.
- COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- EMPRESA MEDIOS PUBLICITARIOS INTERACTIVOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

ACTO IMPUGNADO:

"ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE".

Con fecha **once de abril de dos mil dieciocho**, el Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/2/2018**, relativo a la queja interpuesta por la ciudadana Lilia Esther Durán Pérez, Representante Legal de la Persona Moral denominada Distrito Valle, A.C., en contra de la ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, en su calidad de Precandidata por el Partido Acción Nacional (PAN) a Diputada Local por el Quinto Distrito de esta Ciudad; así como también, en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de la Empresa Medios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/2/2018.

Publicitarios Interactivos del Sureste, S.A. de C.V., al considerar que se violenta la ley electoral vigente al cometer presuntos actos anticipados de campaña en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mediante el cual, Resuelve: -----

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada, en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación a la Ley Electoral objeto de la denuncia interpuesta por la ciudadana Lilia Esther Durán Pérez, Representante Legal de la Persona Moral denominada Distrito Valle, A.C., en contra de la ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, en su calidad de Precandidata por el Partido Acción Nacional (PAN) a Diputada Local por el Quinto Distrito de esta Ciudad; así como también, en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de la Empresa Medios Publicitarios Interactivos del Sureste, S.A. de C.V., por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando **SEXTO** en adelante de la presente sentencia.-----

2. Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la resolución, antes mencionada.-----

2

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día siete de abril de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día diez de abril del mismo año; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado. -----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho,



EXPEDIENTE: TEEC/PES/2/2018.

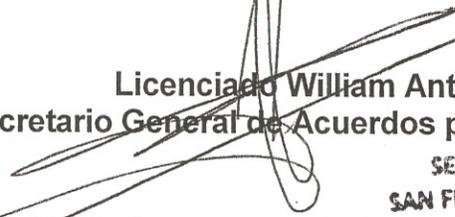
recaída al expediente TEEC/PES/2/2018, interpuesta por la ciudadana Lilia Esther Durán Pérez, Representante Legal de la Persona Moral denominada Distrito Valle, A.C., en contra de la ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, en su calidad de Precandidata por el Partido Acción Nacional (PAN) a Diputada Local por el Quinto Distrito de esta Ciudad; así como también, en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de la Empresa Medios Publicitarios Interactivos del Sureste, S.A. de C.V., al considerar que se violenta la ley electoral vigente al cometer presuntos actos anticipados de campaña en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -----

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí el **Licenciado William Antonio Pech Navarrete**, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

3


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez. PRESIDENCIA
Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, CAMR MEX


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Licenciado William Antonio Pech Navarrete
Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMR MEX

Con esta fecha (11 de abril de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaria de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMR MEX

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Stamp and text on the left side of the page, including:
- INSTITUTO ELECTORAL
- TRIBUNAL ELECTORAL
- SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS
- SECRETARÍA DE CAMPECHE, CAMPECHE

Handwritten signature in the center of the page.

Large handwritten scribble or signature on the right side of the page, possibly overlapping the stamp area.